



RESOLUCIÓN N° 821.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN MEJORAMIENTO Y BIOTECNOLOGIA VEGETAL”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 22 de ~~setiembre~~ de 2026.

VISTO:

Las solicitudes generadas en los Expedientes MEU SENAVE N°s 5541/26, 5794/26 y 5795/26, por la Dirección General Técnica; la Resolución SENAVE N° 126 de fecha 16 de febrero de 2026; el Acta de Reunión N° 25/26 de fecha 10 de setiembre del 2026, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 1323/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Técnica presentó solicitudes individualizadas, tramitadas bajo los Expedientes MEU N°s 5541/2026, 5794/2026 y 5795/2026, por medio de las cuales elevó a consideración del Comité de Becas y Capacitación los pedidos de otorgamiento de capacitación a favor de los servidores públicos: Cynthia Lorena Bogado González, con C.I. N° 4.614.562; Jazmín Yerutí Mongelos Franco, con C.I. N° 4.826.303; Felisa Concepción Gómez Insfran, con C.I. N° 1.337.227; Juan Bautista Cristaldo Mareco, con C.I. N° 2.940.019; Ada Concepción Centurión de Guillen, con C.I. N° 2.174.200; Rubén Darío Báez Rojas, con C.I. N° 4.620.932; Pablo Daniel González Lesmo, con C.I. N° 3.678.018; Nidia Concepción Talavera Godoy, con C.I. N° 1.055.558 y Lourdes Lorena Romero Méndez, con C.I. N° 4.374.366, para cursar el “*Diplomado en Mejoramiento y Biotecnología Vegetal*”, organizado y a ser impartido por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, iniciado el 07 de agosto del 2026, cuyo costo asciende a la suma de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones) por participante y el costo total a ser abonado por los 9 (nueve) participantes asciende a Gs. 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones).

Que, adjunto a cada presentación, consta en las compulsas, todos los documentos requeridos por la reglamentación vigente para el otorgamiento de capacitación a servidores públicos del SENAVE.

Que, conforme a las presentaciones efectuadas mediante las Notas DGP N°s 530/2026, 565/2026 y 566/2026, la Dirección de Gestión de Personas remite los Informes DTC N°s 38/2026, 42/2026 y 43/2026, emitidos por el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, en los cuales se detallan las características de las capacitaciones, su duración, costos, postulantes y demás aspectos inherentes a las solicitudes planteadas. Asimismo, previa evaluación de rigor por parte del Comité de Becas y Capacitación, se solicita la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Secretario General
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 824.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN MEJORAMIENTO Y BIOTECNOLOGIA VEGETAL”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Que, por Providencia N° 1855/2026, 2068/2026 y 2069/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, para las Actividades 03 “Certificación de Insumos Agrícolas” y 06 “Servicios Laboratoriales de Sanidad y Calidad Vegetal”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Que, el Decreto N° 5311/2026 “Por la cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»”, establece, en su Anexo «A» de la «Guía de Normas y Procesos del PGN 2026», las siguientes disposiciones:

Artículo 144.- “Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios y empleados públicos incluyendo a los trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 147.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Capital Humano. Los gastos previstos para la Capacitación del Capital Humano, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 126/26 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 14.- “Capacitación del Capital Humano. Se entenderá por capacitación/Formación del capital humano a todo proceso de enseñanza - aprendizaje realizado en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, para el desarrollo de

Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Int. 195 esq. Yegros
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN Nº 821.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN MEJORAMIENTO Y BIOTECNOLOGÍA VEGETAL”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público. Pueden ser nacionales o internacionales. La capacitación/formación puede ser: ...b) Actualización: consiste en toda capacitación tendiente a actualizar, innovar o incrementar las competencias del personal a través de conocimiento teóricos y prácticos, en relación a la función que desempeña en el puesto que ocupa. Comprende la clasificación de los eventos de capacitación determinado en el presente reglamento”.

Artículo 15.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 17.- “Clasificación de los eventos de Capacitación. Para efectos de los planes de capacitación se establece la siguiente clasificación referencia de eventos: ...b) Nivel Técnico o de Capacitación Técnica: Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al servidor público para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta horas (40) horas...”.

Artículo 27.- “Informe Final de Aprovechamiento. b) Para capacitaciones: El beneficiario de una capacitación deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del evento realizado que será acompañado de una copia simple del certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles desde la finalización del evento”.

Artículo 28.- “Informe de impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado el evento realizado por el beneficiario y para determinar la aplicación. El plazo de presentación no podrá superar 03 (tres) meses desde la finalización del evento”.

Artículo 30.- “Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca o capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos desde la acreditación. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.



RESOLUCIÓN N° 821.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN MEJORAMIENTO Y BIOTECNOLOGIA VEGETAL”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Artículo 31.- *“El beneficiario de una beca o capacitación nacional o internacional tendrá las siguientes obligaciones: a) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como otras disposiciones que se dicten sobre la materia. g) Difundir los conocimientos adquiridos a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de ser requerida por la Institución”.*

Que, por Acta de Reunión N° 25/2026, de fecha 10 de setiembre del 2026, el Comité de Becas y Capacitación, en relación con el análisis de los expedientes MEU SENAVE N°s 5541/26, 5794/26 y 5795/26; y en concordancia con la reglamentación vigente para el otorgamiento de capacitaciones establecida en la Resolución SENAVE N° 126/2026, emitió parecer favorable para el otorgamiento de una capacitación a favor de: Cynthia Lorena Bogado González, con C.I. N° 4.614.562; Jazmín Yerutí Mongelos Franco, con C.I. N° 4.826.303; Felisa Concepción Gómez Insfran, con C.I. N° 1.337.227; Juan Bautista Cristaldo Mareco, con C.I. N° 2.940.019; Ada Concepción Centurión de Guillen, con C.I. N° 2.174.200; Rubén Darío Báez-Rojas, con C.I. N° 4.620.932; Pablo Daniel González Lesmo con C.I. N° 3.678.018; Nidia Concepción Talavera Godoy, con C.I. N° 1.055.558 y Lourdes Lorena Romero Méndez, con C.I. N° 4.374.366, para participar en el *“Diplomado en Mejoramiento y Biotecnología Vegetal”*, organizado e impartido por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con una duración de 3 (tres) meses y una carga horaria de 98 (noventa y ocho) horas cátedra, bajo la modalidad mixta, iniciado el 07 de agosto del 2026, cuyo monto aprobado para ser abonado a cada servidor público asciende la suma de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones), debiendo imputarse dicho importe en el Objeto del Gasto 291 *“Capacitación del Personal del Estado”*.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1542/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1323/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el



Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - PISO 5
Asunción-Paraguay





ES COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 821.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN MEJORAMIENTO Y BIOTECNOLOGÍA VEGETAL”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

análisis-jurídico a las solicitudes presentadas en los Expedientes MEU SENAVE N°s 5541/26, 5794/26 y 5795/26 y conforme a los antecedentes obrantes en los expedientes, dictamina que corresponde el otorgamiento de la capacitación a: Cynthia Lorena Bogado González, con C.I. N° 4.614.562; Jazmín Yerutí Mongelos Franco, con C.I. N° 4.826.303; Felisa Concepción Gómez Insfran, con C.I. N° 1.337.227; Juan Bautista Cristaldo Mareco, con C.I. N° 2.940.019; Ada Concepción Centurión de Guillen, con C.I. N° 2.174.200; Rubén Darío Báez Rojas, con C.I. N° 4.620.932; Pablo Daniel González Lesmo con C.I. N° 3.678.018; Nidia Concepción Talavera Godoy, con C.I. N° 1.055.558 y Lourdes Lorena Romero Méndez, con C.I. N° 4.374.366, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación correspondiente, todo ello, en virtud a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta de Reunión N° 25/2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de: Cynthia Lorena Bogado González, con C.I. N° 4.614.562; Jazmín Yerutí Mongelos Franco, con C.I. N° 4.826.303; Felisa Concepción Gómez Insfran, con C.I. N° 1.337.227; Juan Bautista Cristaldo Mareco, con C.I. N° 2.940.019; Ada Concepción Centurión de Guillen, con C.I. N° 2.174.200; Rubén Darío Báez Rojas, con C.I. N° 4.620.932; Pablo Daniel González Lesmo con C.I. N° 3.678.018; Nidia Concepción Talavera Godoy, con C.I. N° 1.055.558 y Lourdes Lorena Romero Méndez, con C.I. N° 4.374.366, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el “*Diplomado en Mejoramiento y Biotecnología Vegetal*”, organizado e impartido por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con una duración de 3 (tres) meses y una carga horaria de 98 (noventa y ocho) horas cátedra, bajo la modalidad mixta, iniciado el 07 de agosto del 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de capacitación, a favor de los servidores públicos individualizados en el artículo 1° de la presente resolución, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”, por un monto de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones) por persona.



Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 821...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN MEJORAMIENTO Y BIOTECNOLOGIA VEGETAL”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de capacitación, cada servidor público beneficiado con la misma deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (Quince) días corridos una vez abonado el costo de inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables a los servidores públicos, deberá ser informado en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento de la capacitación, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la culminación del evento.

Artículo 5°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación, deberán divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 6°.- DISPONER que el superior inmediato de los servidores públicos deberá elaborar un informe de impacto de la capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto generado por la actividad académica realizada por los beneficiarios y para determinar su aplicación, debiendo dicho informe ser presentado en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados desde la finalización efectiva de la capacitación otorgada.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Miguel Caballero
Secretario General
RS/mc/cg/lc

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

